

La concesión de bonificaciones en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9 de marzo), así como la tramitación de las solicitudes, es competencia municipal por lo que hay que dirigirse al ayuntamiento respectivo.

Bonificación del IBI

EN QUE CONSISTE:

En solicitar una reducción del importe de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, justificando encontrarse en los supuestos que prevén la normativa vigente. **Supuestos:**

A) Del 50%: Para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación y no figuren entre los bienes del su inmovilizado.

El termino de aplicación comprende desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas y sin exceder de tres periodos impositivos el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir del año de terminación de las obras, pero no puede ser superior a 3 años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

B) Del 95%: Para los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

C) Del 50%: Para las viviendas de protección oficial, durante un termino de 3 años a contar desde el otorgamiento de la calificación definitiva.

D) Del 90%: De la cuota los sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa si no tienen en el municipio otros inmuebles (quitando una plaza de aparcamiento) respecto a la finca que sea su residencia habitual si su valor catastral no supera los 60.101,00 euros.

QUIEN LO PUEDE SOLICITAR/REQUISITOS A CUMPLIR:

Quien sea sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles o su representante legal y se encuentre en uno de los supuestos antes referidos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Supuesto A) :

- Escrituras de propiedad (normalmente de la división horizontal)
- Recibo del IAE ó en su defecto el alta de IAE (en los casos de empresas que no sean de Sant Boi, o bien si son de Sant Boi tributan por cuota provincial o nacional)
- Declaración jurada de que la propiedad no forma parte del inmovilizado
- Certificado de inicio de las obra visado por el Colegio de Arquitectos

Supuesto B) :

- Documentación justificativa de la titularidad del inmueble.
- Documento que acredita la inscripción en el registre correspondiente de cooperativas

Supuesto C):

- Documentación justificativa de la titularidad del inmueble.
- Documento que acredite la Calificación definitiva por parte de la Generalitat conforme se trate de una vivienda de protección oficial (VPO) / vivienda de precio protegido (VPP)

Supuesto D):

- Carnet de familia numerosa vigente.
- Fotocopia de la cartilla bancaria donde conste el número de cuenta para devolver si procede la cantidad que corresponda.

CUANDO SE PUEDE SOLICITAR:

- En los supuestos A), B) i C), en el momento de disponer de la documentación necesaria en cada caso, y tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la fecha de la solicitud.
- En el supuesto D) se habrá de solicitar en los 2 últimos meses del año anterior. Excepcionalmente para el ejercicio 2003, las solicitudes se habrán de formular en los meses de noviembre y diciembre del propio ejercicio 2003, y se devolverá si procede, la cantidad que corresponda.
- Para los próximos ejercicios, el Ayuntamiento descontará de oficio la cantidad correspondiente y así figurará en el recibo del IBI, aplicable hasta la fecha de caducidad del carnet de familia numerosa.

PRECIO:

Sin coste.

TIEMPO MÁXIMO DE TRAMITACIÓN:

El tiempo máximo de resolución y notificación es de **6 meses**
En caso de silencio administrativo, la solicitud se entenderá **desestimada**

DONDE SOLICITARLO:

Oficina Municipal de Atención al Público (OMAP)
Plaça de l'Ajuntament, 1
De Lunes a jueves de 8.30 a 19.00 horas, y viernes de 8.30 a 14.00 horas
(Desde la segunda quincena de julio hasta la primera de septiembre, de 8.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes)

